

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00244-00 Verbal de MIREYA BALLEEN GALVIS contra MARTHA ESPERANZA CELY CANARIA y VILMA HERNANDEZ MONTAÑA

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Efectúese presentación personal al poder especial para actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 inciso 2° del CGP o en su defecto acredítese su otorgamiento como mensaje de datos según los lineamientos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Acredítese la remisión previa de la demanda y sus anexos al extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4o de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Alléguese las evidencias de dónde se obtuvo las direcciones electrónicas del extremo demandado en aplicación de lo previsto en el artículo 8° inciso 2° del cuerpo normativo en cita.

CUARTO: Acredítese el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad en aplicación de lo previsto en el artículo 621 del CGP modificatorio del artículo 38 la Ley 640 de 2001.

QUINTO: En aplicación de lo previsto en el artículo 227 del CGP alléguese el dictamen pericial que se pretender hacer valer por cuanto este es carga de parte; experticia que deberá reunir los requisitos previsto en el artículo 226 del mismo cuerpo normativo.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.134 Hoy doce (12) de octubre
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e99b27257720733d2656a4a5999561c60cbae86bd86f4dd2c51442c848422ae**

Documento generado en 12/10/2022 07:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>